



ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2025, hasta 30 de junio de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 61.809,56
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u>	
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$	
Capataz con caballo.....	84.771,46
Peón con caballo.....	66.607,61
Carrero sin elementos de trabajo.....	76.559,93
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	592,79
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	33.054,95
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u>	
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.	
\$	
Capataz.....	12.731,46
Resero.....	6.644,74
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRECE MIL TREINTA Y



SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.036,54). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	111.805,27	67.033,06
Clasificador.....	84.343,37	50.242,08
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	10.542,38	6.324,90
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	81.213,66	48.784,95
Peón a caballo provisto por el empleador.....	75.049,34	44.995,55
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	50.904,40	30.390,89
Rondadores por la noche con caballo.....	73.264,38	43.919,81

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TRECE SENTAVOS CENTAVOS (\$ 10.557,13); y por almuerzo, la suma de PESOS DOCE MIL SETESIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTAY SEIS CENTAVOS (\$ 12.731,46). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 711.249,65

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 92.265,87). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado



por el trabajador. -

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	9.477,35
Terreno en mal estado.....	8.471,13

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	167,25	185,95
Yeguarizos.....	222,12	224,75
Lanares.....	58,91	76,30
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	50.911,07	30.406,98
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	74.964,98	33.215,53
Serenos.....	73.264,33	43.955,75

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2025, hasta 30 de abril de 2026.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 62.736,69

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	86.043,02
Peón con caballo.....	67.606,72
Carrero sin elementos de trabajo.....	77.708,32
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... 601,68

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 33.550,77

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	12.922,43
Resero.....	6.744,41
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 13.232,09). Este monto



podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	113.482,34	68.038,55
Clasificador.....	85.608,51	50.995,70
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	10.700,52	6.419,77
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	82.431,86	49.516,72
Peón a caballo provisto por el empleador.....	76.175,07	45.670,48
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	51.667,96	30.846,75
Rondadores por la noche con caballo.....	74.363,34	44.578,60

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DIEZ MIL SETESIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.715,49); y por almuerzo, la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS Y CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.922,43). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 721.918,31

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 93.649,84). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	9.619,51
Terreno en mal estado.....	8.598,20

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	169,76	188,74
Yeguarizos.....	225,45	228,12
Lanares.....	59,80	77,44
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	51.674,73	30.863,08
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	76.089,45	33.713,76
Serenos.....	74.363,28	44.615,08

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.